



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 139-2026-MDCH

Arequipa, 20 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 00004418-I/2026; Informe N° 00181-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Memorandum N° 00084-2026-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que la administración pública conforme lo establece el artículo IV del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme lo establece el Art. 74 inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre la desconcentración del ejercicio de competencias, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; por tanto, la Alcaldía como órgano ejecutivo está facultado a delegar a sus órganos jerárquicamente dependientes la transferencia de competencia para delegar facultades.

Que, administrativamente se define el pliego matrimonial y la celebración como el expediente administrativo presentado por los contrayentes para Matrimonios Civiles conteniendo todos los requisitos documentales y pagos de derechos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad; siendo procedente al amparo de las normas acotadas delegar dicha atribución a La C.P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chavez.

El Art. 259 del Código Civil, sobre la "Celebración del matrimonio" establece que el matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos.

El Art. 260 del Código Civil, sobre la persona facultada a celebrar matrimonio, establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable (...).

Que, mediante Informe N° 00181-2026-MDCH-GDPS, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social informa que la servidora Maribel Efigenia Linares Luque, encargada de la Subgerencia de Registro Civil se encuentra gozando del periodo vacacional desde el día 17 de agosto del presente año; asimismo, con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 014-2026-MDCH se le otorgó Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de 30 días calendarios desde el 04 de setiembre al 04 de octubre del 2026, por ser candidata en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026; en tal sentido, se precisa que la servidora cuenta con delegación de facultades para celebrar ceremonias de Matrimonio Civil con Resolución de Alcaldía N° 17-2023-MDCH; por tanto requiere se disponga o delegue facultades para celebrar las ceremonias de matrimonio civil, mientras dure el periodo de ausencia; recomendando se designe a la servidora Clara Alejandrina Ampuero Chavez, quien es Registradora Suplente de la Municipalidad.

Que, mediante Memorandum N° 00084-2026-MDCH, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto administrativo correspondiente, mediante el cual se delegue la facultad de celebrar ceremonias de matrimonio civil a la servidora Clara Alejandrina Ampuero Chavez en su condición de Registradora civil Suplente, durante el periodo de ausencia de la servidora Maribel Efigenia Linares Luque, conforme a las funciones y competencias que correspondan.

Estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a la servidora, **C.P.C. CLARA ALEJANDRINA AMPUERO CHAVEZ**, Registradora Civil Suplente de la Municipalidad Distrital de Characato, la **FACULTAD DE CELEBRAR CEREMONIAS DE MATRIMONIO CIVIL**, durante el periodo de ausencia de la servidora Maribel Efigenia Linares Luque, según Memorandum N° 154-2026-MDCH/OGA-GRH.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 139-2026-MDCH

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a La servidora Clara Alejandrina Ampuero Chavez, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y Subgerencia de Registro Civil.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Yaira Volcayo Arzobispo de Muscoso
JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL

Municipalidad Distrital de Characato
Zerafin Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**